



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVIII

- IV LEGISLATURA -

24 de febrero de 1999

- Número 42

Página 247

8. INFORMACIÓN.

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN,
POR OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS
DE ADMINISTRATIVO, AL SERVICIO
DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión, por oposición, de cuatro plazas de administrativo al servicio del Parlamento de Cantabria, aprobadas por la Comisión de Gobierno, en reunión de 23 de febrero de 1999.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 23 de febrero de 1999.

El Presidente del parlamento de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

B A S E S

PRIMERA.- Normas generales:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición, de cuatro plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.

1.2. En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, de las cuatro plazas convocadas, y a efectos de posibilitar la promoción interna, se reserva una de ellas para su provisión en turno restringido por funcionarios del Parlamento de Cantabria, con titulación suficiente y más de dos años de antigüedad en el Cuerpo de procedencia como funcionario de carrera. En caso de no ser cubierta por el turno restringido, esta plaza reservada incrementará el turno libre.

1.3. El nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, conferirá a los designados el carácter de funcionario en prácticas, debiendo superar como requisito previo al acceso a la condición de funcionario de carrera, un período de prácticas de tres meses. Cesarán por las causas que legalmente procedan y, en su caso, por decisión motivada de la Mesa del Parlamento, siempre que no hubiere transcurrido el período de tres meses a que se ha hecho referencia anteriormente.

1.4. Los aspirantes que resulten designados en virtud de la presente convocatoria, ejercerán las funciones y tendrán los derechos establecidos para los funcionarios en prácticas, y, en concreto, los pertenecientes al Cuerpo Administrativo, con dicho carácter de funcionarios en prácticas.

La prestación de servicios se realizará en régimen de dedicación II.

1.5. La plaza estará dotada de las retribuciones que corresponden al Grupo C de la actual clasificación de puestos de trabajo del personal del Parlamento de Cantabria.

SEGUNDA.- Condiciones que han de reunir los aspirantes:

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario, en la fecha en la que termine el plazo de

presentación de solicitudes, reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de la Administración Pública.
- d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Hallarse en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

2.2. Las personas que sufran alguna minusvalía física que no impida el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, deberán indicarlo en la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3 siguiente.

2.3. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y fecha previstos en la Base octava de esta convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Solicitudes y pago de derechos:

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la correspondiente solicitud en forma de instancia, según el modelo oficial que aparece en la Base décima, en la que se harán constar los siguientes extremos: Nombre, apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono en su caso, y manifestación, en declaración jurada o promesa, de que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria y serán presentadas en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en plazo que expirará a los veinte días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento, de la exposición de la misma en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria y del anuncio de aquélla en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzando el cómputo a partir de la publicación que sea la última.

3.3. A la instancia se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado la suma de tres mil pesetas por el concepto de derechos de examen, en la cuenta del Parlamento de Cantabria del Banco de Santander, Agencia número 2, C/ Hernán Cortés, 61.

CUARTA.- Admisión de aspirantes:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento de Cantabria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento y en el tablón de anuncios de la misma.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de su publicación en dicho Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional citada.

4.3. Transcurrido el plazo para reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y se expondrá en el citado tablón de anuncios de la misma.

QUINTA.- Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador:

5.1. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente:

El Presidente del Parlamento de Cantabria o el miembro de la Mesa de la misma en quien delegue.

Vocales:

Tres miembros de la Mesa del Parlamento de Cantabria.

El Letrado Secretario General.

Un Letrado Director del Parlamento de Cantabria.

Vocal designado por la Junta de Personal.

Secretario:

Un funcionario del Parlamento de Cantabria designado por el Letrado Secretario General, que actuará con voz sin voto.

Serán miembros suplentes los siguientes:

Del Presidente, el Vicepresidente primero; de los miembros de la Mesa, otros miembros de la Mesa; del Letrado Secretario General, un Letrado del Parlamento; del Letrado Director, otro Letrado Director; y del Secretario un funcionario del Parlamento de Cantabria designado por el Letrado Secretario General.

El vocal designado por la Junta de Personal, así como su suplente, habrá de contar, al menos, con la

titulación académica requerida para ser funcionario del Grupo C. La designación deberá realizarse en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus actuaciones exigirán también la asistencia de la mayoría absoluta de los mismos. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

5.4. En la puntuación de los temas y del ejercicio de la oposición el Tribunal procederá, si no existe unanimidad, a calcular la media aritmética de las calificaciones parciales de cada miembro, la cual constituirá la nota resultante.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de esta convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

SEXTA.- Comienzo, desarrollo y calificación de la oposición:

6.1. Las pruebas no comenzarán antes del 15 de abril de 1999. El Tribunal fijará el día y la hora del comienzo del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y en el tablón de anuncios de la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

El llamamiento para el segundo ejercicio se hará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante información en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Cantabria.

6.2. Los cuestionarios sobre los que versará el temario de la oposición son los que figuran en los Anexos I y II.

6.3. Los opositores, que serán convocados en llamamiento único, deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

6.4. La oposición, en la que se valorarán los conocimientos de los aspirantes a las plazas, constará de un primer ejercicio escrito en el que se desarrollarán dos temas, sacados al azar, correspondientes al cuestionario del Anexo I; de un segundo ejercicio en el que se desarrollarán dos temas del Anexo II igualmente sacados al azar; y de un tercer ejercicio consistente en la realización de uno o más casos prácticos relacio-

nados con los temas de los Anexos I y II. Los aspirantes dispondrán de un total de dos horas para el desarrollo de cada uno de los ejercicios primero, segundo y tercero.

El tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o más casos prácticos relacionados con los temas de los Anexos I y II. Una vez redactado manualmente el correspondiente ejercicio, se procederá a trasladarlo al tratamiento informático existente en el Parlamento de Cantabria. Los aspirantes dispondrán de una hora y treinta minutos para la realización del caso práctico y de treinta minutos para su tratamiento informático. En el tratamiento informático se tendrá en cuenta la presentación del documento, a cuyo efecto el Tribunal podrá hacer sugerencias previas, ausencia de faltas ortográficas y mecanográficas, etc.

6.5. Cada ejercicio escrito se valorará con un máximo de veinte puntos; y el tercer ejercicio con un máximo de treinta puntos, siendo por tanto de setenta puntos el máximo teórico alcanzable.

6.6. Todos los ejercicios tendrán la condición de eliminatorios, de tal modo que no podrán pasar a la práctica del ejercicio siguiente aquellos aspirantes que no hubieren obtenido, al menos, la mitad de la puntuación máxima posible.

6.7. El acto de lectura de los ejercicios podrá tener lugar, si el Tribunal así lo decide, inmediatamente después de la realización de la prueba de que se trate. En otro caso se indicará el día y hora en que tendrá lugar mediante comunicación en el Tablón de anuncios del Parlamento. El acto de lectura tendrá carácter público.

6.8. Se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento la lista de opositores y las calificaciones obtenidas por cada uno.

SÉPTIMA.- Propuesta del Tribunal Calificador:

Calificado el ejercicio de la oposición, el Tribunal propondrá a la Mesa del Parlamento la designación de los cuatro opositores que hayan obtenido la máxima puntuación.

OCTAVA.- Presentación de documentos:

8.1. Los aspirantes aprobados con derecho a plaza presentarán en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber

sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo correspondiente.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, al que hace referencia el apartado 1 de esta base; debiendo presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación solicitada, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo en prácticas, del Parlamento de Cantabria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso se formularán propuestas de nombramiento a favor de quienes, en la relación a que se refiere la Base séptima de esta convocatoria, hubiesen obtenido la mayor puntuación.

NOVENA.- Nombramiento y toma de posesión:

9.1. La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria nombrará funcionarios del Cuerpo Administrativo de la misma, con el carácter de funcionarios en prácticas, a los aspirantes que, figurando en la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, hayan presentado la documentación a que se refiere la base octava.

9.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.

9.3. Dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de su cargo.

9.4. Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición los aspirantes que no tomen posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con los candidatos que ocupen los siguientes lugares de la relación propuesta por el Tribunal a que se refiere la base séptima.

DÉCIMA.- Norma final:

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria de 8 de junio de 1991.

MODELO DE INSTANCIA

D. ... (nombre y apellidos), de ... años de edad, con D.N.I. nº ..., con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ..., de ... y teléfono ...,

EXPONE

1º. Que ha tenido conocimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria del día ..., por el que se convoca oposición para proveer cuatro plazas de funcionarios del Cuerpo Administrativo, publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" número ..., correspondiente al día ..., y en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" número ..., de fecha ..., y desea tomar parte en la misma.

2º. Que jura o promete por su honor que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo para la presentación de solicitudes.

3º. Que acompaña recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de tres mil pesetas en concepto de derechos de examen.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

SUPLICA ser admitido a la referida oposición para proveer las citadas plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo, del Parlamento de Cantabria.

Santander, ..., de ... de 199..
(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria.

ANEXO I

CONSTITUCIONAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El

refrendo.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los Tratados internacionales.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El poder judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

COMUNITARIO

TEMA 6.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. El tratado de Roma. El Acta Única Europea. El Tratado de la Unión Europea. El Tratado de Amsterdam.

TEMA 7.- El proceso de integración de España en las Comunidades Europeas. El Acuerdo de Adhesión de 1985.

TEMA 8.- El Parlamento Europeo. Naturaleza. Composición. Organización. Funciones.

ELECTORAL

TEMA 9.- El sistema electoral para las elecciones a el Parlamento de Cantabria. La organización de las elecciones. Administración electoral.

TEMA 10.- El proceso electoral. Convocatoria de elecciones. Candidaturas. Campaña. Propaganda electoral. Mesas electorales. Votación. Escrutinio. Proclamación de electos.

TEMA 11.- Cuentas y gastos electorales. Delitos y faltas. Las garantías del proceso electoral. Recursos. El procedimiento contencioso-electoral.

AUTONÓMICO Y PARLAMENTARIO

TEMA 12.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. EL Parlamento de Cantabria.

TEMA 13.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La estructura administrativa.

TEMA 14.- El Reglamento del Parlamento de Cantabria. Elaboración, contenido, reforma e interpretación.

TEMA 15.- El estatuto de los diputados.

Derechos, prerrogativas y deberes. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado.

TEMA 16.- Los Grupos Parlamentarios. La Mesa del Parlamento. La Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno. La Diputación Permanente.

TEMA 17.- Las sesiones. Cómputo de plazos y presentación de documentos. Publicaciones del Parlamento y publicidad de sus trabajos. La disciplina y el orden parlamentarios.

TEMA 18.- El procedimiento legislativo. Procedimientos Legislativos especiales.

TEMA 19.- La investidura, cuestión de confianza y moción de censura.

TEMA 20.- Funciones de impulso y control.

ANEXO II

DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA 1.- Fuentes del Derecho. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento. Concepto: Naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistemas de fuentes.

TEMA 2.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

TEMA 3.- El silencio administrativo. Concepto. Naturaleza. Fundamento. Clases, requisitos y efectos.

TEMA 4.- La invalidez de los actos administrativos. Clases de vicios y sus efectos. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Regulación.

TEMA 6.- El procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales.

TEMA 7.- Los recursos administrativos. Requisitos generales de los recursos administrativos. Clases de recursos. Recurso Ordinario. Recurso Extraordinario.

TEMA 8.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

TEMA 9.- Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de los elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los

contratos administrativos.

TEMA 10.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 11.- El régimen jurídico de la Función Pública española. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, y la Ley 23/1988, de 22 de julio.

TEMA 12.- Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo e indemnizatorio. Incompatibilidades.

TEMA 13.- El personal al servicio de la Administración Pública de Cantabria: Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria.

TEMA 14.- El personal al servicio del Parlamento de Cantabria. Personal funcionario: Cuerpos y Escalas, selección, provisión de puestos de trabajo, situaciones administrativas y pérdida de la condición de funcionario. Régimen disciplinario.

TEMA 15.- El personal al servicio del Parlamento de Cantabria: Personal no funcionario. Modalidades de contratos de trabajo para personal laboral.

OTROS

TEMA 16.- El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

TEMA 17.- Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas. El Presupuesto del Parlamento de Cantabria.

TEMA 18.- El control interno de la gestión financiera en el Parlamento de Cantabria. La Intervención del Parlamento de Cantabria. Fiscalización previa del reconocimiento de derechos y obligaciones. Intervención material y formal en la ordenación del pago.

TEMA 19.- La documentación jurídica, política y administrativa. Los documentos parlamentarios. Concepto y función del archivo. Clases de archivos. Instalación y equipamiento de archivos.

TEMA 20.- Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas. Las Bibliotecas parlamentarias.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)